

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE EDUCACIÓN DUAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA**, REPRESENTADA POR **NOMBRE COMPLETO DE REPRESENTANTE LEGAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COMO SE DENOMINARA A LA EMPRESA**” Y POR OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO POR LA **DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**CECYTE SONORA**”, QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que: toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, publica, gratuita y laica, el criterio que orientará a esta educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus afectos, servidumbres, fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;



2. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario “2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del sistema Educativo Nacional”, Estrategia prioritaria “2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI, que permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral”, plantea la Acción puntual “2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes para ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo”,
3. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en Escuela y Empresa, y
4. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la Escuela y Empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más Escuelas y Empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los Educandos y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las Empresas, facilitando así su



inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “CECYTE SONORA”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número 32 emitido por el entonces Gobernador de la entidad del día 22 de abril de 1991, publicado en esta fecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

I.2 Tiene como objetivos los siguientes:

- Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
- Facilitar el acceso a la educación media superior y preparación técnica, primordialmente a jóvenes de las comunidades rurales y semi-urbanas.
- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
- Promover el interés por el desarrollo social y cultural en su entorno.

I.3 Como establecen los artículos 4 fracción 12 en relación a los artículos 16 y 18 fracciones I y II del decreto de creación, en relación al nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora con fecha de 10 de julio de 2023, la Directora General y Representante Legal se encuentra facultada para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras estando siempre sujeto a lo dispuesto por la normatividad aplicable.



I.4 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Escondida No. 34 Colonia Santa Fe, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "DENOMINACION DE LA EMPRESA":

II.1

II.2

II.3

III. DE "LAS PARTES":

Única. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"CECYTE SONORA"** y **"DENOMINACION DE LA EMPRESA"** en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Opción de Educación Dual en Instituciones Públicas de Educación Media Superior, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Realizar las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Educación Dual e implementación y seguimiento;

- b. Llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos;
- c. Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Opción de Educación Dual;
- d. Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;
- e. Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la Opción de Educación Dual;
- f. Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual, y
- g. Proponer acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnos, asegurando la calidad educativa.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"CECYTE SONORA"** se compromete a lo siguiente:

- a. Difundir la Opción de Educación Dual para impulsar su adopción creciente;
- b. Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes a la impartición de la Opción de Educación Dual;
- c. Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
- d. Promover políticas y estrategias que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional de **"CECYTE SONORA"** para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;

- e. Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos de **"CECYTE SONORA"** que participen en la Opción de Educación Dual;
- f. Garantizar que el Plan de Formación sea acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio de los tipos medio superior, en consideración de la formación para el trabajo seleccionado y en su caso, con los estándares de competencia laboral o profesional que se requieran;
- g. Implementar los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que se participe el "ESTUDIANTE DUAL";
- h. Llevar el registro escolar del "ESTUDIANTE DUAL" en los planes de formación;
- i. Capturar en el Sistema de Control Escolar y/o Plataforma Digital la información del programa de educación dual en los que se participe, con la periodicidad y términos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a los lineamientos que emita;
- j. Promover, coordinar, aplicar vigilar, supervisar y evaluar el proceso de formación en la Educación Dual;
- k. Mantener vigente la incorporación del "ESTUDIANTE DUAL" al seguro facultativo del IMSS.
- l. Aplicar los lineamientos de la Educación Dual que le correspondan;
- m. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"DENOMINACION DE LA EMPRESA"** se compromete a lo siguiente:

- a. Contar con la infraestructura, instructores capacitados por la Instancia Formadora de Instructores y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
- b. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación

- Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
- c. Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje, conforme al inciso anterior;
 - d. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores y coordinarlos, para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
 - e. Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la Opción de Educación Dual;
 - f. Participar con **“CECYTE SONORA”**, en el proceso de selección de los Educandos, que serán parte de la Educación Dual en la Empresa y en la formalización del Convenio de aprendizaje, y
 - g. Formular a **“CECYTE SONORA”**, propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo, y
 - h. Definir y elaborar en coordinación con **“CECYTE SONORA”** los Planes de Formación, Rotación, Puestos de Aprendizaje y actividades a realizar para lograr competencias definidas;
 - i. Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en **“CECYTE SONORA”** como en **“DENOMINACION DE LA EMPRESA”**;
 - j. Permitir que **“CECYTE SONORA”** realice visitas mensuales y/o emergentes para verificar que cumpla con las condiciones establecidas;
 - k. En caso de accidente y/o cualquier incidente en la salud del educando dentro del plantel y en el trayecto a las instalaciones y una vez dentro de las mismas de **“DENOMINACION DE LA EMPRESA”**, brindar al **“ESTUDIANTE DUAL”** la atención medica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el seguro facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **“CECYTE SONORA”**;



- l. En cualquier circunstancia o acontecimiento se deberá contactar a “**CECYTE SONORA**” para su atención o conocimiento;
- m. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden “**LAS PARTES**” por escrito.

QUINTA. Cada una de “**LAS PARTES**” mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de “**LAS PARTES**”, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario. De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

SEXTA. “**LAS PARTES**” guardaran absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente convenio.

De igual forma, conviene guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades objeto del presente Convenio, la que solo será divulgada por acuerdo expreso de las partes y/o cuando se sujete a lo relativo a la Ley de Transferencia y Acceso a la formación Pública de Estado de Sonora, en cumplimiento al tema de “protección de datos personales”.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.



OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, el presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsable y/o administrador del presente instrumento a:

Por **"CECYTE SONORA"**

Lic. Daniela Alatorre Avilés, Dirección académica, Dirección General de Cecytes

Por **"DENOMINACION DE LA EMPRESA"**

Escribir el nombre de la persona, encargada de los estudiantes duales en la empresa

Mismos que coadyuvarán en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del convenio, así como en la definición de las líneas de trabajo de su objeto y demás acuerdos que se deriven.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de la firma y podrá ser renovado por periodos iguales, por acuerdo por escrito entre las partes.



DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. El estudiante dual que desarrolle actividades, proyectos, obras, investigaciones y/u otro similar, el cual de origen descubrimiento, invención y/o creación de obra, y/o del intelecto humano por motivo de la ejecución del presente convenio, será acreedor de los derechos de autor y/o derechos de propiedad industrial correspondientes.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su alcance, contenido. Manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR "DENOMINACION EMPRESA"

POR "CECYTE SONORA"

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

LEGAL

puesto

DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA

Directora general y representante legal

testigo

DRA. DANETZY ABDALA DUARTE

Directora Académica